

Bogotá, D.C.

Doctor
GUSTAVO ANDRES ORDOÑEZ SALAZAR
Representante Legal Suplente
Estructura Plural
GRUPO ODINSA S.A. -APP LLANOS-
Carrera 14 No. 93 A-30 Oficina 206 Teléfono: (571) 6501919
Ciudad.

ASUNTO: ~~Respuesta a la evaluación en Etapa de Factibilidad de la Propuesta de Asociación~~
Público – Privada de Iniciativa Privada denominada: *“Corredor Vial Granada-
Villavicencio- Puente Arimena, Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad -
Malla Vial del Meta”*.

Respetado doctor Ordoñez,

Una vez evaluada en Etapa de Factibilidad la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, presentada inicialmente por el GRUPO ODINSA S.A. (en adelante “Originador) mediante escrito radicado con el No. 2012-409-011088-2 con todas sus entregas complementarias; y de conformidad con lo señalado por la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, me permito señalar lo siguiente:

1. Concepto de Viabilidad:

Acorde con la Ley 1508 de 2012, la Estructura Plural Autopistas del Meta conformada por el **GRUPO ODINSA S.A., Murcia y Murcia S.A., Construcciones El Cóndor S.A. y SARUGO S. en C.**, en calidad de originadores, sometieron a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo radicado No. 2012-409-011088-2, la propuesta en etapa de factibilidad de un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos que tiene por objeto: *“realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de los corredores Granada - Villavicencio, Villavicencio - Puerto Lopez - Puerto Gaitán – Puente Arimena y Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad”* (en adelante “Asociación Público Privada de Iniciativa Privada”).

Una vez agotadas las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad establecidas en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y efectuada la evaluación de los aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos del proyecto por parte del Consultor Evaluador contratado por la ANI, los cuales fueron verificados por la Vicepresidencia de Estructuración y la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, se considera que la iniciativa presentada cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el artículo 23 del Decreto 1467 de 2012.

De otro lado, el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 423 de 2011, emitió Alcance - Concepto Análisis de Riesgos de Proyecto, mediante comunicación MT 20151210009701 del 21 de enero de 2015.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1467 de 2012, emitió Concepto de Aprobación de la Valoración de Obligaciones Contingentes mediante comunicación con radicado 2-2015-001974 del 22 de enero de 2015

Asimismo, el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 1467 de 2012, emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto de la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada mediante comunicación No. 20158200030471 del 26 de enero de 2015.

El 31 de enero de los corrientes, la señora Ministra de Transporte presentó y sustentó ante el Consejo de Ministros las conclusiones del Estudio de Factibilidad presentado por el Originador y la correspondencia de estos con las condiciones del contrato de concesión, obteniendo concepto favorable de dicho órgano colegiado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 308 de 2013 *“Por la cual se adopta el manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, en sesión del 02 de febrero de 2015 el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, recomendó la aprobación de la Viabilidad de la propuesta en Etapa de Factibilidad presentada por el Grupo ODINSA S.A. para el proyecto de APP de Iniciativa Privada denominado: *“Corredor Vial Granada- Villavicencio- Puente Arimena, Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad - Malla vial del Meta”*.

Por su parte, en sesión del 04 de febrero de 2015, el Consejo Nacional de Política Social y Económica -CONPES-, emitió concepto previo favorable a la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada presentada por el Originador, para que el contrato de concesión tenga un plazo de ejecución superior al previsto en el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 4 del 11 de noviembre de 2014, el GIT de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante memorando con radicado ANI No. 2014-701-012366-3 del 23 de diciembre 2014 dio concepto favorable a la inclusión del pacto arbitral propuesto por el Originador en el capítulo XV de la minuta del contrato de concesión que mediante el presente documento se fija como condición.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura considera que la propuesta en Etapa de Factibilidad del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos denominado: *“Corredor Vial Granada- Villavicencio- Puente Arimena, Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad - Malla vial del Meta”* presentado por la Estructura Plural Autopistas del Meta conformada por el GRUPO ODINSA S.A., Murcia y Murcia S.A., Construcciones El Cóndor S.A. y

SARUGO S. en C., es **VIABLE** y acorde con los intereses y políticas públicas atendiendo las siguientes consideraciones:

- (a) En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional.
- (b) Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.
- (c) De conformidad con el artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, son funciones generales de la ANI “Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados”.
- (d) El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las Entidades Estatales incluir en los contratos que celebren las modalidades, condiciones y cláusulas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden públicos y las buenas costumbres, norma que armoniza con la finalidad de la actividad de los servidores públicos a que alude el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 encaminada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- (e) Con fundamento en las anteriores consideraciones, se concluyó que este proyecto se encuentra enfocado con el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “*Prosperidad para todos*”, el cual hace énfasis en la necesidad de mejorar la capacidad de infraestructura de transporte, buscando mecanismos alternativos para la financiación de infraestructura, buscando mecanismos alternativos para la financiación de infraestructura, en la medida que incluye las rutas nacionales 40 entre Villavicencio, Puerto Lopez, Puerto Gaitán y Puente Arimena; y 65 entre Villavicencio, Acacias y Granada; ha sido uno de los proyectos priorizados por el Gobierno Nacional en el CONPES 3760 de 2013 para ser incluido en el Programa de Concesiones de Cuarta Generación (4G) como parte del corredor vial “Transversal Cordillera Oriental – Llanos Orientales”.
- (f) De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador llevó a cabo la debida diligencia financiera entregando lo siguiente:

- Evaluación costo beneficio del proyecto con el respectivo análisis del impacto social, económico y ambiental del proyecto sobre la población directamente afectada y la evaluación de los beneficios socio-económicos.
 - Modelo Financiero, en hoja de cálculo debidamente detallado y formulado, el cual contiene entre otros: Estimación de inversión y de costos de operación y mantenimiento y sus proyecciones, donde se puede evidenciar el rubro de administración, imprevistos y utilidad, Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones, Supuestos financieros y estructura de financiamiento, Estados Financieros, Valoración del Proyecto, Manual de Operación del Usuario del Modelo Financiero, Diseño definitivo de la estructura de la transacción propuesta, donde se identifican los actores financieros, operativos y administrativos involucrados.
- (g) Adicionalmente, en cumplimiento el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador entregó todos los estudios técnicos requeridos para la Factibilidad Técnica del Proyecto y en ese sentido se cumplió con la debida diligencia técnica.
- (h) Así mismo y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1508 de, el Originador presentó los estudios requeridos para la Factibilidad Jurídica del Proyecto y la minuta de contrato de concesión en el que certificó haber llevado a cabo la debida diligencia jurídica.
- (i) Una vez revisado el contenido jurídico de la minuta de contrato de concesión Parte General y Parte Especial, se evidencia que la misma recoge los lineamientos generales del contrato estándar manejado para las asociaciones público privadas de iniciativa pública que hacen parte del Programa de la Cuarta Generación de Concesiones Viales 4G.
- 2. Monto Aceptado como valor de los Estudios realizados por el Originador y Forma de Pago:**

El Monto aceptado por la ANI como valor de los estudios realizados por el Originador corresponde a la suma de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$ 15.194.060.929.00)** y su forma de pago se encuentra contenida en la Sección 3.7 del Borrador de minuta de Contrato Parte Especial que contiene las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas, y que hace parte de la presente comunicación como una de

las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga viabilidad a la propuesta en Etapa de Factibilidad del presente Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.

3. Condiciones adicionales bajo las cuales la Entidad aceptaría la Iniciativa Privada:

3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con las evaluaciones y revisiones efectuadas por la ANI se ha podido evidenciar que el Originador cumple con los requisitos de capacidad financiera que se describen a continuación: (i) Patrimonio Neto (ii) Capacidad de Endeudamiento y (iii) Cupo de Crédito Específico, de acuerdo con el capex del proyecto en Etapa de Factibilidad que corresponde a la suma de ~~UN BILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DE 2013 (\$1.268.448.575.235.00)~~, y son los siguientes:

(i) Patrimonio Neto: El originador acreditó un Patrimonio Neto mínimo de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$634.224.000.000.00) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2013**, según sus Estados Financieros. Capacidad de Endeudamiento (ii) Capacidad de Endeudamiento: El Originador cumplió con los índices de endeudamiento solicitados en la comunicación mediante la cual se aprobó la prefactibilidad y el paso a factibilidad.

(ii) Capacidad de endeudamiento: El Originador acreditó su capacidad de endeudamiento de conformidad con lo expresado en la comunicación emitida por la ANI mediante la cual se aprueba la etapa de prefactibilidad y se otorga el paso a factibilidad.

(iii) Cupo de Crédito. Adjuntar una certificación de un cupo de crédito específico para este proyecto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CONSTANTE DE (\$161.668.558.163.00) del 31 de diciembre de 2013**, (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo denominado "Anexo Cupo de Crédito", remitido adjunto con la presente comunicación, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de la fecha de Cierre de Manifestaciones de Interés, (iv) debe ser presentada con la Oferta, (v) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables, y (vi) otorgada a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural (vii) con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes del plazo establecido por la ANI para que los terceros interesados manifiesten su interés de ejecutar el proyecto en las condiciones acordadas con el Originador.

PARAGRAFO 1: Para acreditar la cuantía señalada en el literal (a) anterior se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la estructural plural. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural.

PARAGRAFO 2: En caso de presentar un cupo de crédito en Dólares, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) de esta comunicación, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por el Banco de la República, para de la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el PARÁGRAFO 4 de este numeral.

PARAGRAFO 3: En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera diferente al Dólar, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) anterior, convirtiendo dicho valor a Dólares, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente, del país de la moneda en que se emitió la certificación del cupo, para su fecha de suscripción. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en el PARAGRAFO 2 y en el PARAGRAFO 4 de este numeral.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_{dic\ 2013} = V_{n,\ X} * \left(\frac{IPC_{dic\ 2013}}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

Vdic2013	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2013
V n, X	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC n-1	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
IPC dic 2013	IPC de diciembre de 2013

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme DANE Base Diciembre de 2008 = 100,00 fuente: www.dane.gov.co

PARÁGRAFO 5: No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

3.2 Condiciones adicionales Jurídicas:

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI – con el fin de corroborar que las circunstancias y/o requisitos relativos a la capacidad jurídica acreditadas por el Originador y evaluadas por la Entidad durante la Etapa de Factibilidad se mantengan desde la notificación de la presente comunicación y hasta la suscripción del contrato de concesión por parte del Originador si a ello hubiere lugar, una vez se surtan las instancias de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 1508 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y solo si dichas circunstancias han cambiado o se han modificado, el Originador deberá presentar la información que se describe más adelante.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la ANI de corroborar las circunstancias y/o requisitos relativos a la capacidad jurídica del Originador en los eventos que sean establecidos dentro de los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, siempre y cuando se reciban manifestaciones de interés dentro del término señalado en el documento de Precalificación que se publicará en el SECOP y los interesados cumplan con los requisitos previstos por la ANI para que sea conformada una lista de precalificados con quien o quienes manifestaron interés y el Originador de la iniciativa privada.

(i) Actualización de la Capacidad Jurídica del Originador y sus miembros :

En los eventos en que el Originador o algunos de sus miembros que lo conforma hayan condicionado sus actuaciones solo para la Etapa de Factibilidad y requiera autorizaciones para la constitución del SPV, suscripción del Contrato y/o para adelantar todas las actuaciones subsiguientes, deberá aportar:

- Un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social facultando al representante legal del miembro del Originador para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la constitución del SPV, suscripción del Contrato y para adelantar todas las actuaciones subsiguientes.

- En caso que el representante legal del miembro del Originador no tenga limitaciones estatutarias para la constitución del SPV, suscripción del Contrato y/o para adelantar todas las actuaciones subsiguientes no se requerirá dicha autorización.

(ii) Facultades del Representante Común

Si las facultades del representante común del Originador están limitadas para los actos subsiguientes a la aprobación de la propuesta en etapa de factibilidad, deberá adjuntarse el documento respectivo en el cual se indique que el Representante Común cuenta con las facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros del Originador, en todos los aspectos que se requieran desde culminada la etapa de factibilidad hasta la constitución del SPV y demás actuaciones que se requieran posteriormente.

(iii) Certificación Pago de Parafiscales

Se deberá actualizar el documento donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la información solicitada ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La información solicitada deberá presentarse dentro del plazo establecido por la ANI para que los terceros interesados manifiesten su interés de ejecutar el proyecto en las condiciones acordadas con el Originador¹.

En el caso que se presenten manifestaciones de interés y conformada la lista de precalificados, el Originador deberá presentar su oferta y los documentos que la conforman en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

4. Presentación de Garantía de Seriedad de la oferta

¹ Se refiere a la publicación en la cual la ANI señalará las condiciones que deben cumplir eventuales interesados en participar en la ejecución del proyecto y anunciará su intención de adjudicar un contrato al proponente Originador, en las condiciones acordadas, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto. Esta publicación contendrá los estudios y la minuta del contrato y sus anexos y se fijara por el termino establecido en el artículo 29 del Decreto 1467 de 2012 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP".

Con el fin de mitigar los riesgos asociados a la no presentación de Oferta en el marco de un eventual Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y/o de no suscripción del contrato, en el evento en que haya lugar a ello bajo la modalidad de contratación directa, y/o la no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato de concesión en el evento en que se acuda a la modalidad de contratación directa, La Agencia le solicita al Originador la presentación de una garantía (Garantía del Originador) por un monto equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) del presupuesto estimado de inversión del proyecto. El Originador se obliga a presentar dicha garantía antes del vencimiento de la Fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés establecida en el cronograma de la Invitación a Precalificación (fecha de cierre de la Precalificación).

La Garantía del Originador, deberá reunir los siguientes requisitos:

4.1 Tipos de Garantía: de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013. La garantía podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) garantía bancaria a primer requerimiento, iii) Patrimonio autónomo, iv) fiducias mercantiles en garantía, v) depósito de dinero en garantía, y vi) en general cualquier medio autorizado por la ley, a saber:

4.1.1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Interesado y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto de esta Publicación. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Interesado o cada uno de sus miembros. En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con la siguiente calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX: (1) Standard & Poor's: A (2) A. M. Best: a (3) Duff and Phelps / Fitch Ratings: A (4) Moody's: Aa3.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, la póliza a que se hace referencia deberá contener: i) La razón o denominación social del asegurador; ii) El nombre del tomador: es la persona que celebra el contrato de seguro con la aseguradora; iii) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador; iv) La identificación precisa de la cosa o de la persona con respecto a las cuales se contrata el seguro; v) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento, o el modo de determinarlas; vi) La suma asegurada o el modo de precisarla; vii) La prima o el modo de calcularla y la forma de pago; viii) Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo; ix) La fecha en que se expide y la firma del asegurador; x) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes; xi) La solicitud del seguro firmada por el tomador; y xii) Anexos, exclusiones, definiciones y en general todos aquellos condiciones generales que hayan sido pactadas en el contrato de seguro.

inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses. (iv) los bienes Inmuebles deben estar libres de limitaciones de dominio y contar con un valor superior a 2.000 SMMLV, que generen rentas en un (1) año por valor mayor al 0,75% mensual del precio de realización según avalúo realizado por la institución especializada mencionada anteriormente. Estas rentas no pueden estar a cargo del contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo (v) el valor de la garantía que reconozca la ANI podrá ser hasta el 70% del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos. (vi) Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

- El procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Originador, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.

- Para el efecto, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI, en su calidad de beneficiaria, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para este proceso, y los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.

- Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 140 del Decreto 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

4.1.3. **Garantía Bancaria.** Si la Garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco habilitado por la Superintendencia Financiera, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente cero punto tres por ciento (0.3%) del presupuesto estimado de inversión del proyecto. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa,

- 4.3. Esta garantía permanecerá vigente por un (1) año, contados desde la Fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés establecida en el Cronograma de la Invitación a Precalificación.

En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de concesión, en el evento en que conforme a la ley se acuda a la modalidad de selección por contratación directa. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Manifestaciones de Interés y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión y/o cuando sea necesario para que la Garantía permanezca vigente hasta la Fecha de Inicio de ejecución del Contrato de Concesión y/o aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de concesión, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por la ANI.

- 4.4. Características Particulares:

- (a) La garantía deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (b) El tomador, afianzado o garantizado será el Originador. Si éste tuviere varios miembros, se tomará a nombre de cada uno de los miembros del Originador indicando su porcentaje de participación.
- (c) El valor asegurado corresponderá al cero punto tres por ciento (0.3%) del presupuesto estimado de inversión del proyecto.

- 4.5. Esta garantía amparará los siguientes eventos:

- (a) La no presentación de Oferta en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación al que se dé apertura en el caso de que se reciban manifestaciones de interés por parte de terceros.
- (b) La no ampliación o prórroga de la vigencia de la garantía otorgada.
- (c) La no suscripción del contrato de concesión, en el evento en que a ello haya lugar bajo la modalidad de contratación directa.
- (d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato de concesión celebrado en el evento en que se haya celebrado dicho contrato bajo la modalidad de selección por contratación directa.

- 4.6. Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía, pudiéndose hacer el cobro parcial o total según lo requiera la Entidad Estatal y en cualquier evento de incumplimiento.

- 4.7. Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Originador, el Adjudicatario, el SPV o el Concesionario, según corresponda.

4.8. El pago de la Garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

5 Minuta Contractual.

Se remite la minuta del Contrato Parte General y Parte Especial con sus respectivos Anexos y Apéndices como anexos a ésta comunicación, la cual contiene las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas, bajo las cuales la Entidad otorga viabilidad a la propuesta en Etapa de Factibilidad del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentado por el GRUPO ODINSA S.A. y que tiene por objeto: *“los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de los corredores Granada - Villavicencio, Villavicencio - Puerto Lopez - Puerto Gaitán – Puente Arimena y Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad.”*

Los documentos que hacen parte del Contrato de Concesión, son los siguientes:

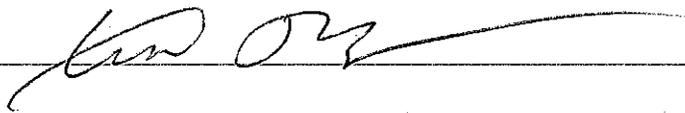
- (i) Contrato Parte General.
- (ii) Contrato Parte Especial.
- (iii) Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto.
- (iv) Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento
- (v) Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales
- (vi) Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio.
- (vii) Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes
- (viii) Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental
- (ix) Apéndice Técnico 7: Gestión Predial
- (x) Apéndice Técnico 8: Gestión Social
- (xi) Apéndice Técnico 9: Plan de Obras
- (xii) Apéndice Financiero 1: Información Financiera
- (xiii) Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución
- (xiv) Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros

6. Información para el Cuarto de Datos de Referencia.

En la medida que una vez logrado el acuerdo de las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas bajo las cuales la Entidad otorga viabilidad a la propuesta en Etapa de Factibilidad de la presente Asociación Público Privada de Iniciativa Privada y el Originador, la Entidad publicará el acuerdo, **los estudios** y la minuta del contrato y sus anexos en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012, se otorga un plazo de hasta dos (2) meses contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que acepten las condiciones aquí planteadas o propongan alternativas si a ello hubiere lugar.

Atentamente,



CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración (E).

Anexo en un (1) CD la siguiente información: Contrato Parte General, Contrato Parte Especial, Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto, Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento, Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales, Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio, Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes, Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental, Apéndice Técnico 7: Gestión Predial, Apéndice Técnico 8: Gestión Social, Apéndice Técnico 9: Plan de Obras, Apéndice Financiero 1: Información Financiera, Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución, Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros, Matriz de Riesgos y Anexo Cupo de Crédito.

CC. **Doctor Simón Gaviria Muñoz** - Director General Departamento Nacional de Planeación-. Dirección:
Calle 26 No.13-19 Edificio FONADE Teléfono :(1) 381 50 00 Bogotá D.C

Revisó Aspectos Técnicos:	Camilo Andrés Jaramillo Berrocal / Gerente GIT Modo Carretero. Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Financieros:	Andrés Hernández / Gerente GIT Financiera. Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Garantías:	Ivan Mauricio Fierro / Gerente de Proyecto. Vicepresidencia de Estructuración.
Revisó Aspectos de Riesgos:	María Carolina Ardila Garzón / Gerente de Riesgos. Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.
Revisó Aspectos Jurídicos:	Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico. Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente GIT Asesoría Misional en Estructuración. Vicepresidencia Jurídica
Proyectó Aspectos Técnicos:	Felipe Castro / Asesor Técnico. Vicepresidencia de Estructuración
Proyectó Aspectos Riesgos:	Holman Rojas Llanos / Asesor. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Proyectó Aspectos Financieros:	Gisela Pupo Arabia / Asesor Financiero. Vicepresidencia de Estructuración Jackeline Torres Angel / Asesor Financiero. Vicepresidencia de Estructuración.

No. Borrador:
GADF-F-012